

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 - 00279 00

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede y en atención a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.**

SEGUNDO: TENER en cuenta que no se decretaron medidas cautelares.

TERCERO: En los términos del numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., no habrá lugar a condenar en costas como quiera que las partes así lo solicitaron (fl. 48).

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a lo dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta que los extremos procesales renunciaron a términos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd36fd0e872b698ca9e35d92a6e6ec2c291561a24366ed9c6f618829f1cb0c97**

Documento generado en 13/03/2023 08:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>